



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2022-424-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme a subrogación de derechos otorgada por GALERIA INMOBILIARIA S.A.S. a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A identificada con NIT N° 8600021807** representada legalmente por **MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO**, y de acuerdo a poder otorgado por el **Dr. CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS**, a mandatario judicial, presentan demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de los señores **MARIA DANIELA MORENO REY** identificada con CC N°1.098.753.173 y **JESUS MARIA ZAPA VANEGAS** identificado con CC N°5.590.656 para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas ordinarias de administración.

Mediante auto del 29 de Julio de la presente anualidad, se inadmitió la demanda por las razones allí señaladas, falencias que fueron superadas por la parte actora mediante escrito allegado en término oportuno.¹

No obstante, se advierte que de nuevo estudio de la demanda y sus anexos para calificar mérito en procura de librar mandamiento de pago, que al pretenderse por el demandante **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** el cobro de las cuotas de administración, este emolumento deberá estar soportado con la certificación que expida el administrador de la copropiedad sobre el valor de la cuota mensual que haya fijado la Asamblea de Copropietarios, documento que igualmente se constituye en título complejo base del recaudo junto con el contrato de arrendamiento, la póliza de seguro colectivo de cumplimiento y el documento de subrogación de la obligación a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

En consecuencia, en aras de un mejor proveer, requiérasele a la parte demandante para que en los términos del artículo 90 del CGP, aporte certificación expedida por la administración del Conjunto Residencial PIAMONTI – I Etapa respecto de las cuotas de administración cuyo cobro se pretende, con fundamento en contrato de arrendamiento sobre el apartamento ubicado en la Torre 7 Apto 503, de esta ciudad.

En virtud de lo anteriormente enunciado y bajo los parámetros del art. 90 del CGP, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

¹ Pdf 05 - memorial 8 de agosto de 2022.



PRIMERO: INADMITIR por segunda vez, la demanda EJECUTIVA presentada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A a través de su representante legal, en contra de **MARIA DANIELA MORENO REY** identificada con CC N°1.098.753.173 y **JESUS MARIA ZAPA VANEGAS** identificado con CC N°5.590.656, para que de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído, aporte certificación expedida por la administración del Conjunto Residencial PIAMONTI – I Etapa respecto de las cuotas de administración cuyo cobro se pretende cobrar, con fundamento en contrato de arrendamiento sobre el apartamento ubicado en la Torre 7 Apto 503, de esta ciudad.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: SEÑALAR a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado EN UN SOLO ESCRITO subsanación de lo acusado por la suscrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 135**, PUBLICADO EL DÍA **17 DE AGOSTO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>